

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2017

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Octava Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal 2017, del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Siendo las 10:50 horas del día martes 08 de agosto de 2017, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Marco Antonio del Carmen Velez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, Esther Alicia de la O Garzón, Directora de Recursos Humanos en su carácter de Secretaria Técnica Suplente y Arnulfo Ruíz Fonseca, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal.-----

Como invitados se encuentran presentes los CC. José Manuel Rosete González, Subdirector de Evaluación y Seguimiento y Anabel Leyva Rojo, Jefe de Departamento de Planes de Manejo Pesquero.-----

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.-----
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700027217, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara parcialmente la información reservada.-----
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700032017, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y Planeación, Programación y Evaluación, quienes declaran parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----
- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700032117, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y Planeación, Programación y Evaluación, quienes declaran parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----
- V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700034017, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----
- VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700034217, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien envía versión pública de la información solicitada.-----
- VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700034417, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Planeación, Programación y Evaluación, Infraestructura, Inspección y Vigilancia, Organización y Fomento y la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, quienes



declaran parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----

- VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700034917, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----
- IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700035017, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- X. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700035317, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----
- XI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700035717, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. El C. Marco Antonio del Carmen Velez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita a la C. Esther Alicia de la O Garzón, que en su carácter de Secretaria Técnica Suplente, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad.-----

Acuerdo CT08SO.08.08.17.I
Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700027217, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700027217, que a la letra dice: "SOLICITO UNA RELACION DE TODAS LAS SOLICITUDES DE CONCESION DE PESCA COMERCIAL PARA EMBARCACIONES MENORES Y MAYORES QUE INGRESARON EN EL AÑO 2016 Y 2017, QUE CONTENGA FECHA DE RECEPCION, NOMBRE DEL SOLICITANTE, PESQUERIA, NOMBRE DE LA EMBARCACION Y NUMEROS DE EMBARCACIONES, ZONA DE PESCA, ARTES DE PESCA Y ESTATUS ACTUAL EN EL QUE SE ENCUENTRA."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DAPA.-03175/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Sobre el particular, se envía el archivo en Excel denominado ANEXO SISI 27217, el cual contiene la relación de las solicitudes de concesiones de pesca comercial para embarcaciones menores y mayores correspondientes a los años 2016 y 2017, detallando fecha de recepción, nombre del solicitante, pesquería, nombre de la embarcación y número de embarcaciones, zona de pesca y estatus actual en el que se encuentra."-----

Así mismo se hace de su conocimiento que 51 solicitudes de Concesión de pesca comercial se encuentran en trámite, toda vez que no se ha emitido la resolución definitiva, por lo que se clasifica como información reservada por un periodo de dos (2) años, a partir del día 21 de julio de 2017, con

fundamento en el artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con base a lo antes citado, y en apego al artículo 104, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa que con la divulgación de la información requerida por el promovente de la solicitud en comento, se estaría vulnerando los procedimientos administrativos seguidos en forma resolutiva, en tanto no hayan causado estado deliberativo.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT08SO.08.08.17.II

Se confirma entregar la relación de las solicitudes de concesiones de pesca comercial para embarcaciones menores y mayores, correspondientes a los años 2016 y 2017, detallando: fecha de recepción, nombre del solicitante, pesquería, nombre de la embarcación y número de embarcaciones, zona de pesca y estatus actual en el que se encuentra, lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la información reservada de 51 solicitudes de concesiones de pesca comercial, por un periodo de 2 años, toda vez que se encuentran en trámite, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700032017, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuicola y Planeación, Programación y Evaluación.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700032017, que a la letra dice: "REQUIERO SE ME INFORME EL ESFUERZO PESQUERO EXISTENTE PARA LA PESQUERIA DE TUNIDOS, CON LOS SIGUIENTES DATOS: RNPYA DE LA EMBARCACION, NOMBRE DE LA EMBARCACION, TITULAR, ZONA DE PESCA, NO DE PERMISO Y/O CONCESION, VIGENCIA ACTUAL, LA PRODUCCION DE LOS ULTIMOS 6 AÑOS DE CADA UNO DE LOS TITULOS Y EL AÑO EN EL QUE SE OTORGO POR PRIMERA VEZ CADA PERMISO Y/O CONCESIÓN, ASI COMO LA COPIA DIGITAL DE LA OPINION TÉCNICA DEL INAPESCA, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGO POR PRIMERA VEZ CADA UNO DE LOS PERMISOS Y/O CONCESIONES DE LA LISTA ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHS DOCUMENTOS ESTAN INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE DE CADA TRAMITE, SE SOLICITA LO ANTERIOR EN CONCORDANCIA CON EL ART. 42 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **DGOPA-DAPA.-03262/17** de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola, que en esencia dice: "...Sobre el particular, se envía archivo en Excel denominado ANEXO SIS/ 32017, el cual contiene la información solicitada por el ciudadano, así mismo se adjunta el archivo en formato PDF denominado SIS/ 32017_OPINIONES TÉCNICAS, el cual contiene la copia digital de las opiniones técnicas emitidas por el INAPESCA, mediante las cuales se otorgaron por primera vez los títulos para la Pesca Comercial.

En relación a lo anterior, se informa que en la base de datos que se anexa se tiene un total de 104 registros de Concesiones y Permisos de Pesca Comercial para el aprovechamiento del recurso

Túnidos, de los cuales 99 no cuentan con opiniones técnicas emitidas por el INAPESCA, debido a que se expedieron de las siguientes formas:

En el caso de 5 registros, derivan de permiso de Pesca Comercial expedido con anterioridad, a la misma persona moral, por lo que no se requiere opinión técnica toda vez que es un esfuerzo existente y disponible.

En 32 registros se expedieron de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, señaladas en el art. 39 del Reglamento Interior de la SAGARPA. El solicitante cumplió con todos los requisitos establecidos en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y el Reglamento de la Ley de Pesca; y se contaba con disponibilidad de esfuerzo.

En 2 registros derivan de una Concesión de Pesca Comercial expedida con anterioridad a la misma persona moral, por lo que no se requiere opinión técnica toda vez que es un esfuerzo existente y disponible.

En 29 registros derivan de la Sustitución de titular de Concesión de Pesca Comercial, por lo que no se requiere opinión técnica toda vez que es un esfuerzo existente y disponible.

En 31 registros derivan de una reasignación de esfuerzo pesquero existente y disponible, por lo tanto no se requiere opinión técnica, y

En 5 de los casos los títulos de Pesca Comercial se expedieron en base a opinión técnica, emitida por el Instituto Nacional de Pesca.

*Por lo anterior, se solicita al H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, declare la inexistencia de las 99 opiniones técnicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...”, oficio de respuesta número **DEPE.-00187/17** de la de la Dirección General de Planeación Programación y Evaluación, que en esencia dice: “...Sobre el particular, le envío la información disponible en esta Dirección General, concerniente a “**LA PRODUCCIÓN DE LOS ÚLTIMOS 6 AÑOS...**”, que señala la producción de túnidos reportada en avisos de arribo peso vivo (en toneladas), durante el período 2011-2017...”*

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.17.-00509/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DEP.-00181/17 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGIV/0729/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número MZ.-02687/17 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-01395/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT08SO.08.08.17.III

Se confirma entregar la relación que contiene el esfuerzo pesquero existente para la pesquería de túnidos, la cual contiene: RNPYA de las embarcaciones, nombre de la embarcación, titular, zona de pesca, número de permiso y/o concesión, vigencia actual, copia digital de 3 opiniones técnicas, año en que se otorgó por primera vez, y la producción de los últimos 6 años, lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la inexistencia de 99 opiniones técnicas, toda vez que: 5 derivan de permiso de Pesca Comercial, expedido con anterioridad a la misma persona moral, 32 se expedieron de conformidad con las atribuciones otorgadas por la SAGARPA, 2 derivan de una Concesión de

Pesca Comercial, expedida con anterioridad a la misma persona moral, 29 derivan de la Sustitución de titular de Concesión de Pesca Comercial y 31 derivan de una reasignación de esfuerzo pesquero existente y disponible, por tales motivo no existe información de opiniones técnicas, lo anterior, con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700032117, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y Planeación, Programación y Evaluación.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700032117, que a la letra dice: "REQUIERO SE ME INFORME EL ESFUERZO PESQUERO EXISTENTE PARA LA PESQUERIA DE TIBURON, CON LOS SIGUIENTES DATOS: RNPYA DE LA EMBARCACION, NOMBRE DE LA EMBARCACION, TITULAR, ZONA DE PESCA, NO DE PERMISO Y/O CONCESION, VIGENCIA ACTUAL, LA PRODUCCION DE LOS ULTIMOS 6 AÑOS DE CADA UNO DE LOS TITULOS Y EL AÑO EN EL QUE SE OTORGO POR PRIMERA VEZ CADA PERMISO Y/O CONCESIÓN, ASI COMO LA COPIA DIGITAL DE LA OPINION TÉCNICA DEL INAPESCA, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGO POR PRIMERA VEZ CADA UNO DE LOS PERMISOS Y/O CONCESIONES DE LA LISTA ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHS DOCUMENTOS ESTAN INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE DE CADA TRAMITE, SE SOLICITA LO ANTERIOR EN CONCORDANCIA CON EL ART. 42 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **DGOPA-DAPA.-03323/17** de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Sobre el particular, se envía el archivo en Excel denominado ANEXO SISL_32117, el cual contempla el número de los permisos de pesca, RNPYA de las embarcaciones, nombre de la embarcación, nombre del titular, zona de pesca, vigencia, así mismo se adjunta el archivo en formato PDF denominado SISL_32117_OPINIONES TÉCNICAS, el cual contiene las opiniones técnicas emitidas por el INAPESCA mediante las cuales se otorgaron por primera vez los títulos de Pesca Comercial;

En relación a lo anterior, se informa que en la base de datos que se anexa se tiene un total de 177 registros de Permisos de Pesca Comercial para el aprovechamiento del recurso Tiburón, de los cuales 173 no cuentan con opiniones técnicas emitidas por el INAPESCA, debido a que se expidieron de las siguientes formas:

118 de los registros se derivan de una reasignación de esfuerzo pesquero existente y disponible, por lo tanto no se requiere opinión técnica.

Y en el caso de 55 de los registros no se cuenta con información disponible toda vez que los títulos de Pesca Comercial, no fueron expedidos en esta Dirección General.

Por lo anterior, se solicita al H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, declare la inexistencia de 118 de las opiniones técnicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...", oficio de respuesta número **DEPE.-00188/17** de la Dirección General de Planeación Programación y Evaluación, que en esencia dice: "...Sobre el particular, le envío la información disponible en esta Dirección General, concerniente a "LA PRODUCCIÓN DE LOS ULTIMOS 6 AÑOS...", que señala la producción de tiburón reportada en avisos de arribo peso vivo (en toneladas), durante el periodo 2011-2017..."

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.17.-00510/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DEP.-00182/17 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número

DGIV/0730/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número MZ.-02688/17 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-01396/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT08SO.08.08.17.IV

Se confirma entregar la relación que contiene el esfuerzo pesquero existente para la pesquería de tiburón, la cual contiene: RNPYA de las embarcaciones, nombre de la embarcación, titular, zona de pesca, número de permiso y/o concesión, vigencia actual, copia digital de 3 opiniones técnicas, año en que se otorgó por primera vez, y la producción de los últimos 6 años, lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la inexistencia de 173 opiniones técnicas, toda vez que: 118 derivan de una reasignación de esfuerzo pesquero existente y disponible y 55 no fueron expedidos en la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, por tales motivos no existe información de opiniones técnicas, lo anterior, con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700034017, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700034017, que a la letra dice: "*Quiero los datos mensuales de 2010 a 2017 sobre pesca a nivel localidad (o en su caso, cooperativas de pescadores) de los municipios de Centla y Jonuta de Tabasco y Carmen de Campeche (especies pescadas, volumen y valor de la producción, artes de pesca usadas, tipos de inversiones y monto de la inversión y, punto de compra de la pesca y punto final de venta)*"-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DEPE.-00182/17 de la Dirección General de Planeación Programación y Evaluación, que en esencia dice: "*...Sobre el particular, le envío la información disponible de esta Dirección General, que consiste en base de Excel que desglosa nombre de estado, RNPA unidad económica, año de corte, sociedad cooperativa, nombre de oficina, nombre principal, mes de corte, peso vivo (toneladas), valor (miles de pesos). No omito mencionar, que los datos proporcionados son a nivel de oficina de pesca.*"-----

Referente al requerimiento "...artes de pesca usadas, tipos de inversiones y monto de la inversión y, punto de compra de la pesca y punto final de venta)", le informo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos, por tal motivo y con fundamento en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaratoria de Inexistencia sobre la información no encontrada..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGIV.-0731/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número 612.17.-00498/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DEP.-00178/17 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGOPA.-00908/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número MZ.-02689/17 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-01363/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con

lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT08SO.08.08.17.V

Se confirma entregar la base de datos en Excel que desglosa: nombre de estado, RNPA unidad económica, año de corte, sociedad cooperativa, nombre de oficina, nombre principal, mes de corte, peso vivo (toneladas), valor (miles de pesos), lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la inexistencia de los siguientes requerimientos: artes de pesca usadas, tipos de inversiones, monto de la inversión, punto de compra de la pesca y punto final de venta, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700034217, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700034217, que a la letra dice: "*solicito un archivo electrónico, o en su defecto, copias simples de todas las guías de pesca expedidas en el estado de baja california, para la especie callo de hacha, dentro del periodo comprendido del 23 de enero al 11 de julio de 2017.*"-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-00942/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "*...Sobre el particular, se entregan los 231 archivos en formato digitales en un CD-R anexo con la información, la cual fue proporcionada por la Subdelegación de Pesca de Baja California, las cuales son versiones públicas, y clasificadas como información confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento legal en el Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...*"-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT08SO.08.08.17.VI

Se confirma entregar la versión pública de las guías de pesca expedidas en el estado de Baja California, para la especie callo de hacha, del periodo comprendido del 23 de enero al 11 de julio de 2017, toda vez que contienen información confidencial como: nombre y domicilio de personas físicas, lo anterior, con fundamento en el artículo 113, fracción I, 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700034417, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Planeación, Programación y Evaluación, Infraestructura, Inspección y Vigilancia, Organización y Fomento y la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700034417, que a la letra dice: "*Solicito a CONAPESCA NAYARIT la información correspondiente a las cooperativas pesqueras denominadas "Ejidatarios de*



Platanitos" y "Mesa de Yeguas" las cuales operan cerca de la zona de la presa hidroeléctrica El Cajón, el período que se desea conocer (siempre y cuando la información exista) comprende los siguientes años 1990,1995, 2000, 2010, 2015 y 2016, algunas especificaciones tales como: Número de pescadores que constituyen la cooperativa Número de permisos de pesca Número de redes Número de embarcaciones y tipo de equipo que utilizan Año de inauguración de la cooperativa Planes de crédito activos de la cooperativa Nombre de la localidad a la que pertenecen Programas de apoyo activos en la industria pesquera que benefician a las cooperativas. Normas ambientales que regulan la actividad pesquera de la cooperativa. Destino del producto (ciudad a la que se envía) Especies que extraen Producción mensual y anual Precio por kilogramo por tipo de especie"

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **DGOPA-DAPA.-03143/17** de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Sobre el particular, se informa que revisado los archivos que obran en la Subdelegación de Pesca en el Estado de Nayarit se hace de su conocimiento lo siguiente: **1.- Ejidatarios de Platanitos, S.C. de R.L. de C.V.**

• Número de pescadores que constituyen la cooperativa	58 pescadores.
• Número de permisos de pesca	No. 118040994007
• Especie que extrae	Escama de agua dulce
• Número de redes (en caso de que tengan autorizadas)	90 redes agalleras
• Número de embarcaciones y tipo de equipo que utilizan	18 embarcaciones menores sin motor, utilizan 5 redes agalleras por embarcación
• Año de inauguración de la cooperativa (refiere año de constitución)	Año 2007, según Escritura Pública No. 11575 que contiene la protocolización de las actas y bases constitutivas
• Nombre de la localidad a la que pertenecen	Según el acta constitutiva, la sociedad tiene su domicilio en la localidad de Platanitos, municipio de Santa Maria del Oro Nayarit;

2.-La Mesa de las Yeguas, S.C. de R.L. de C.V.

• Número de pescadores que constituyen la cooperativa	15 pescadores
• Número de permisos de pesca	No. 118040994004
• Especie que extrae	Escama de agua dulce
• Número de redes (en caso de que tengan autorizadas)	25 redes agalleras
• Número de embarcaciones y tipo de equipo que utilizan	5 embarcaciones menores sin motor, utilizan 5 redes agalleras por embarcación
• Año de inauguración de la cooperativa (refiere año de constitución)	Año 2006, según Escritura Pública No. 11575 que contiene la protocolización de las actas y bases constitutivas
• Nombre de la localidad a la que pertenecen	Según el acta constitutiva, la sociedad tiene su domicilio social en la localidad de Mesa de Las Yeguas, municipio de Santa Maria del Oro Nayarit;

En relación con los requerimientos de los años 1990, 1995 y 2000, así como de los planes de crédito activos de la cooperativa, los programas de apoyo activos en la industria pesquera que benefician a las cooperativas, Normas ambientales que regulan la actividad pesquera de la cooperativa, destino del producto (ciudad a la que se envía), producción mensual y anual, precio por kilogramo por tipo de especie, se informa que no se tiene registro en esta Dirección General, ni en la Subdelegación de Pesca del Estado de Nayarit de lo anteriormente expuesto, por lo que se solicita al H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, declare la inexistencia de lo solicitado



por el ciudadano, de conformidad con el artículo 141, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...”, oficio de respuesta número **DEPE.-00178/17** de la Dirección General de Planeación Programación y Evaluación, que en esencia dice: “...Sobre el particular, le envío la información disponible de las cooperativas pesqueras denominadas “Ejidatarios de Platanitos, S.C. de R.L. de C.V.”, perteneciente a la localidad de Platanitos y “Mesa de las Yeguas, S.C. de R.L. de C.V.”, correspondiente a la localidad Mesa de las Yeguas en el municipio de Santa María del Oro, Nayarit; la cual consiste en la base de datos que señala la producción pesquera y precio promedio mensual y anual, reportados en avisos de arribo durante el periodo 1990-2016.

Referente al requerimiento “...Planes de crédito activos de la cooperativa. Programas de apoyo activos en la industria pesquera que benefician a las cooperativas. Normas ambientales que regulan la actividad pesquera de la cooperativa. Destino del producto (ciudad a la que se envía)...”, le informo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos, por tal motivo y con fundamento en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaratoria de Inexistencia sobre la información no encontrada...”, oficio de respuesta número **612.17.-00469/17** de la Dirección General de Organización y Fomento, que en esencia dice: “...Al respecto, de los incentivos a cargo de esta Dirección General, se informa que para esas Cooperativas Pesqueras únicamente han sido apoyadas en el incentivo PROPESCA, de acuerdo a la siguiente relación:

	<i>Ejidatarios de Platanitos</i>	<i>Mesa de las Yeguas</i>
<i>Año</i>	<i>Beneficios apoyados</i>	<i>Beneficios apoyados</i>
2015	8	4
2016	18	10

Con relación a los demás puntos de la solicitud, esta Dirección General no cuenta con la información solicitada ni física ni digitalmente; con razón de lo expuesto, se solicita al Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, tenga a bien resolver lo conducente y en su caso, pronuncie la Declaratoria de Inexistencia sobre la información requerida con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...”

Asimismo, se da lectura al oficio número DGIV/0686/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DEP.-00167/17 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número MZ.-02690/17 de la Unidad de Administración, oficio número UAJ.-01362/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y oficio número CGOEI.-00132/17 de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT08SO.08.08.17.VII

Se confirma entregar la siguiente información de las cooperativas pesqueras "Ejidatarios de Platanitos" y "Mesa de Yeguas": número de pescadores que constituyen la cooperativa, número de permisos de pesca, número de redes, número de embarcaciones y tipo de equipo que utilizada, año de inauguración de la cooperativa, nombre de la localidad a la que pertenecen, programas de apoyo activos en la industria pesquera que benefician a las cooperativas, especies que extraen, producción mensual y anual y precio por kilogramo por tipo de especie de los años 1990, 1995, 2000, 2010, 2015 y 2016, lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a

la Información Pública.

Asimismo, se confirma la inexistencia de: planes de crédito activos de la cooperativa, normas ambientales que regulan la actividad pesquera de la cooperativa y destino del producto, lo anterior, con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700034917, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700034917, que a la letra dice: "Nos dirigimos a quien corresponda para solicitarle de la manera más atenta, su apoyo invaluable para obtener la información de las ubicaciones geográficas de la dirección de las oficinas de pesca de toda la república Mexicana en formato shapefile o en su defecto en KMZ (googleearth) o una tabla en Excel que contenga la siguiente información: ENTIDAD: Entidad federativa (estado) de donde proviene la captura registrada NOMBRE_OFICINA: Nombre de la oficina donde se arribo la captura CLAVE OFICINA: Clave correspondiente a la oficina donde se arriba LATITUD EN DECIMALES: latitud de la ubicación de la oficina con 5 o 6 decimales (puede ser en grados) LONGITUD EN DECIMALES: longitud de la ubicación de la oficina con 5 o 6 decimales (puede ser en grados) DIRECCION OFICINA: dirección donde se ubican las instalaciones de la oficina A continuación se anexa un archivo en Excel como ejemplo.

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DEPE.-00183/17 de la Dirección General de Planeación Programación y Evaluación, que en esencia dice: "...Referente al requerimiento "...**tabla en Excel que contenga la siguiente información: ENTIDAD: Entidad federativa (estado) de donde proviene la captura registrada NOMBRE_OFICINA: Nombre de la oficina donde se arribo la captura CLAVE OFICINA: Clave correspondiente a la oficina donde se arriba...**", le envío la información disponible en esta Dirección General, concerniente a la base que desglosa los domicilios detallados de las oficinas de pesca a nivel nacional, para realizar el trámite de aviso de arribo.

En relación a los requerimientos "...**la dirección de las oficinas de pesca de toda la república Mexicana en formato shapefile o en su defecto en KMZ (googleearth)...**" y "...**LATITUD EN DECIMALES: latitud de la ubicación de la oficina con 5 o 6 decimales (puede ser en grados) LONGITUD EN DECIMALES: longitud de la ubicación de la oficina con 5 o 6 decimales (puede ser en grados)...**", le informo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos, por tal motivo y con fundamento en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaratoria de Inexistencia sobre la información no encontrada.

Asimismo, se da lectura al oficio número DGOPA.-00952/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número DGIV/0733/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número 612.17.-00518/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DEP.-00184/17 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número MZ.-02717/17 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-01392/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT08SO.08.08.17.VIII

Se confirma entregar la base de datos que desglosa la entidad, nombre de la oficina, domicilio y clave de las oficinas de pesca a nivel nacional, para realizar el trámite de aviso de arribo, lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la inexistencia de los siguientes requerimientos: dirección de las oficinas de pesca de la república Mexicana en formato shapefile o en KMZ, latitud en decimales y longitud en decimales, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700035017, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700035017, que a la letra dice: *"Cuantas mujeres trabajan en acuicultura en México? que porcentaje ocupa la mano de obra de la mujer en el sector acuícola mexicano?"*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DEPE.-00184/17 de la Dirección General de Planeación Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, le comento que referente al requerimiento "Cuantas mujeres trabajan en acuicultura en México? Qué porcentaje ocupa la mano de obra de la mujer en el sector acuícola mexicano?" en esta Dirección General no se cuenta con información desagregada a nivel de género, por tal motivo y con fundamento en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaración de Inexistencia sobre la información no encontrada.*

No omito mencionar, que en aras de obtener datos relativos al requerimiento de información en cuestión, se sugiere dirigirse al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, facultada de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGOPA.-00943/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número DGIV/0735/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número 612.17.-00505/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DEP.-00180/17 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número CGOEI.-00144/17 de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, oficio número MZ.-02691/17 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-01397/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT08SO.08.08.17.IX

Se confirma la inexistencia de la información correspondiente al número de mujeres que trabajan en acuicultura en México y el porcentaje que ocupa la mano de obra de la mujer en el sector acuícola mexicano, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se orienta al particular a que solicite dicha información al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

X. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700035317, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700035317, que a la letra dice: *"Nombre de las especies de aprovechamiento en pesca deportiva y volúmenes de captura por especie en la región del Caribe Mexicano. Así como cantidad de permisos de pesca deportiva pagados en la zona del Caribe Mexicano"*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **DPN.-00173/17** de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, se informa que conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, las especies que están destinadas de manera exclusiva para la Pesca Deportivo-Recreativa son: marlín, pez vela, pez espada, sábalo o chiro pez gallo y dorado. Sin embargo, con base a los Torneos de Pesca Deportiva autorizado por la Dirección General, en la región del Caribe Mexicano, se tienen como especies objetivo: marlín, peto (wahoo), sierra, dorado, atún, bonito, barracuda, macabí, robalo, palometa, sábalo, esmedregal y jurel.*

Respecto a la cantidad de permiso de pesca deportiva pagados en la zona del Caribe Mexicano, se comunica que en el periodo comprendido del 31 de julio de 2016 al 31 de julio de 2017, se expidieron 2,424 Permisos de Pesca Deportivo-Recreativa en la zona del Caribe Mexicano.

En relación con el requerimiento sobre los volúmenes de captura por especie en la región del Caribe Mexicano, le informo que no se puede proporcionar esta información, debido a que no se cuenta con un registro de estas especies destinadas a la pesca deportiva en aguas de jurisdicción federal. En ese sentido, se solicita al H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información en esta Dirección General, de conformidad con el artículo 141, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

*Cabe mencionar, que los límites máximos de captura para las especies marinas destinadas a la pesca deportiva, se encuentran reglamentados en el numeral 4.9.1 de la NOM-PESC-017-1994...". oficio de respuesta número **DEPE.-00191/17** de la Dirección General de Planeación Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, le informo que los datos de producción pesquera existentes en esta Dirección General, no se derivan de permisos de pesca deportiva, por lo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la misma, no se encontraron cifras al respecto, por tal motivo y con fundamento en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaración de Inexistencia sobre la información no encontrada..."**

Asimismo, se da lectura al oficio número DGIV/0734/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número 612.17.-00519/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DEP.-00185/17 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número MZ.-02718/17 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-01393/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT08SO.08.08.17.X

Se confirma entregar el nombre de las especies de aprovechamiento en pesca deportiva en la región del Caribe Mexicano y la cantidad de permisos de pesca deportiva pagados en la zona del Caribe Mexicano, lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la inexistencia de los volúmenes de captura por especie en la región del Caribe Mexicano, toda vez que no se cuenta con un registro de estas especies destinadas a la pesca deportiva en aguas de jurisdicción federal, lo anterior, con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700035717, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700035717, que a la letra dice: *"Cuántas mujeres están registradas en la comisión de Acuicultura a nivel nacional? cual es el giro acuícola en el que mas participan las mujeres, según las estadísticas de la Comisión de Acuicultura y pesca?"*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DEPE.-00186/17 de la Dirección General de Planeación Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"...Referente al requerimiento "Cuántas mujeres están registradas en la Comisión de Acuicultura a nivel Nacional? Cual es el giro acuícola en el que mas participan las mujeres, según las estadísticas de la Comisión de Acuicultura y pesca" en esta Dirección General no se cuenta con información desagregada a nivel de género, por tal motivo y con fundamento en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaración de Inexistencia sobre la información no encontrada.*

No omito mencionar, que en aras de obtener datos relativos al requerimiento de información en cuestión, se sugiere dirigirse al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, facultada de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGOPA.-00944/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número DGIV/0736/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número 612.17.-00516/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DEP.-00183/17 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número CGOEI.-00148/17 de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, oficio número MZ.-02731/17 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-01394/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT08SO.08.08.17.XI

Se confirma la inexistencia de la información correspondiente al número de mujeres que están registradas en la CONAPESCA a nivel nacional y cuál es el giro acuícola en el que más participan

las mujeres, según las estadísticas de la CONAPESCA, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se orienta al particular a que solicite dicha información al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 11:25 horas, del día 08 de agosto de 2017, dándose por terminada la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.

ATENTAMENTE

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRESIDENTE SUPLENTE



C. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VELEZ

SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE



C. ESTHER ALICIA DE LA O GARZÓN

**VOCAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
CONAPESCA**



C. ARNULFO RUIZ FONSECA